



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00475683- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Lo solicitado por el estudiante Ismael Verde, DNI 34.648.501, del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina para la gratuidad de la carrera de acuerdo a lo establecido en la RHCS 324/2024 de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Que la RHCS-2024-324-UNC-REC en artículo 1° amplía “la Ordenanza HCS 02/2009 y la Ordenanza 10/2010 que disponen la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes y no docentes, de manera de comprender también a todos los beneficiarios de Becas otorgadas por las Dependencias del Área central de esta Casa de Estudios”;

Que la NO-2026-00288818-UNC-SGCYT#SECYT certifica que el estudiante Verde es beneficiario de una beca Doctoral de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, desde el 1° de abril de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2029;

Que el IF-2026-00493841-UNC-AEF#CEA del Área Económica y Financiera del CEA-FCS informa que el estudiante Verde dio inicio al plan de 33 cuotas en abril de 2026 (la cuota 0) y finalizará el pago en octubre de 2029 con la cuota 33 del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina.

Por ello,

**EL DIRECTOR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que se exima del pago de la cuota 0 (abril de 2026) hasta la cuota 33 (octubre de 2028) al estudiante Ismael Verde, DNI 34.648.501, del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina según lo dispuesto por la RHCS 324/2024 de la UNC .

ARTÍCULO 2°: Disponer que se exima del pago de derecho de tesis si el Trabajo final del Doctorado es entregado por el estudiante antes del 31 de marzo de 2029.

ARTÍCULO 3°: Notificar lo dispuesto al Área Económica y Financiera del CEA-FCS, a la carrera y al estudiante.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.

